DOCUMENTO
.INFORME SECRETARIO: **INFORME_SECRETARIA _PRESUPUESTO_RESTAURA_2027**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **KWUWN-1764A-9XFGI**
Página 1 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 12/11/2026 07:26

ESTADO
FIRMADO
12/11/2026 07:26

EXPEDIENTE	**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL**
2026/1/OTPRES-APO PRESUPUESTO 2027 2026/18/OTGES-OT 2026/390/OTGES-OT	**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (OAPLU-RESTAURA)** **EXPEDIENTE: PRESUPUESTO 2027**

La Secretaria del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU-RESTAURA), en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 12 de sus Estatutos y de conformidad con el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual la función de asesoramiento legal preceptivo comprende "asistir al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales", emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

La Presidencia del Organismo, conforme al artículo 7.3.i).a) de los Estatutos, eleva al Consejo Rector el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2027, junto con sus anexos y documentación complementaria. El proyecto asciende a **2.325.325,00 euros** en sus estados de gastos e ingresos y se presenta sin déficit inicial. Se eleva para su propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con los artículos 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), artículos 126 y 127.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 162 a 171.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41870 KWUWN-1764A-9XFGI 14664C1EA106709974FD218E84F2A4F4B3A78E61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41870 KWUWN-1764A-9XFGI 14664C1EA106709974FD218E84F2A4F4B3A78E61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Estatutos del Organismo Autónomo RESTAURA (BOP nº 102, de 31 de mayo de 2023, Anuncio nº 2979/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Badajoz.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO

A. Alcance del informe

Este informe se ciñe a los aspectos procedimentales y formales del expediente (artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018). El análisis del contenido económico y presupuestario del proyecto corresponde a la Intervención, que emitirá el informe del artículo 168.4 del TRLRHL en el ejercicio de la función del artículo 4.1.b).2º del citado Real Decreto, así como el de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Ese análisis abarca la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos, la nivelación, la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y los gastos de personal.

B. Contenido y documentación

El Presupuesto debe contener los estados de gastos e ingresos y las bases de ejecución (artículo 165 del TRLRHL). Debe acompañarse de la documentación de los artículos 168.1 del TRLRHL y 18.1 del Real Decreto 500/1990: memoria explicativa, liquidación del ejercicio anterior y avance del corriente, anexo de personal, anexo de inversiones, anexo de beneficios fiscales, anexo de convenios con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social e informe económico-financiero. A ello se suma la plantilla de personal, que se aprueba anualmente con ocasión del Presupuesto (artículos 90.1 LBRL y 126.1 TRRL).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41870 KWUWN-1764A-9XFGI 14664C1EA106709974FD218E84F2A4F4B3A78E61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

Consta en el expediente la documentación exigida. Entre ella figuran la Memoria de la Presidencia, los estados de gastos e ingresos, la liquidación del Presupuesto de 2025, el informe económico-financiero del Gerente, el informe del Servicio de Administración de Recursos Humanos sobre el Capítulo I y la plantilla presupuestaria 2027. En defecto de Bases de ejecución propias, rigen para el Organismo las del Presupuesto General de la Diputación (artículo 9 del Real Decreto 500/1990). La estructura de los estados se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 (artículo 167 del TRLRHL).

C. Órgano competente

El Presupuesto del Organismo se integra en el Presupuesto General de la Diputación (artículo 164.1.b) del TRLRHL). Conforme al artículo 168.2 del TRLRHL, el presupuesto de cada organismo autónomo es propuesto inicialmente por su órgano competente y remitido a la entidad de la que depende. En RESTAURA, el artículo 6.b) de los Estatutos atribuye al Consejo Rector la aprobación del proyecto de Presupuesto y sus anexos para su elevación al Pleno de la Diputación. El acuerdo tiene, por tanto, carácter de propuesta: la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto General, del que forma parte el del Organismo, corresponde al Pleno de la Corporación (artículos 33.2.c) LBRL y 169 TRLRHL).

El acuerdo se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes, con el quórum que establezcan los Estatutos y, supletoriamente, el artículo 17 de la LRJSP.

La fecha de remisión del 15 de septiembre prevista en el artículo 168.2 del TRLRHL no determina la invalidez de la actuación posterior (artículo 48.3 LPAC). El acuerdo del Consejo Rector deberá adoptarse a tiempo para que el proyecto se incorpore al expediente del Presupuesto General 2027.

D. Tramitación posterior

- La Presidencia de la Diputación formará el Presupuesto General, con los anexos del artículo 166 del TRLRHL, y lo remitirá al Pleno informado por la Intervención (artículo 168.4 TRLRHL).
- Tras la aprobación inicial por el Pleno, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles. En ese plazo los interesados del artículo 170.1 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos del artículo 170.2 (artículos 169.1 TRLRHL y 20 RD 500/1990).
- Se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas (artículo 169.1 TRLRHL).
- El Presupuesto General definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran (artículo 169.3 TRLRHL), junto con la plantilla de personal (artículo 127 TRRL). Simultáneamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41870 KWUWN-1764A-9XFGI 14664C1EA106709974FD218E84F2A4F4B3A78E61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (artículo 169.4 TRLRHL). La copia de la plantilla se remitirá en el plazo de treinta días (artículo 127 TRRL).

- Entrará en vigor en el ejercicio 2027 una vez publicado (artículo 169.5 TRLRHL). De no estar en vigor a 1 de enero, se aplicará la prórroga del artículo 169.6 del TRLRHL.
- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 171.1 TRLRHL).

E. Transparencia

La documentación sometida a información pública se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación (artículo 7.e) de la Ley 19/2013). El Presupuesto y su ejecución son objeto de publicidad activa (artículos 8.1.d) de la Ley 19/2013 y 14 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura). La plantilla presupuestaria contiene datos nominales del personal, por lo que la versión que se exponga o publique deberá presentarse por plazas y puestos, sin datos identificativos.

F. Vinculación a la II Estrategia de Desarrollo Sostenible 2024/2027

El Presupuesto del Organismo para 2027 se vincula a la II Estrategia de Desarrollo Sostenible 2024/2027 de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de febrero de 2024. Con ello incorpora los Objetivos de Desarrollo Sostenible a las políticas públicas del Organismo.

IV. INCOHERENCIAS FORMALES OBSERVADAS

Se han advertido las siguientes discordancias entre los documentos del expediente. No afectan a los importes totales, pero conviene subsanarlas antes de la sesión del Consejo Rector:

1.ª **Informe económico-financiero, Capítulo II.** Omite la aplicación 21300 “Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” (2.500,00 €), que figura en el estado de gastos. Además, asigna a la 21500 “Mobiliario” 2.500,00 €, cuando el estado de gastos le asigna 4.000,00 €. El total del capítulo (565.900,00 €) coincide en ambos documentos.

2.ª **Informe económico-financiero, resumen de gastos.** Incluye en “Operaciones no financieras” la totalidad del presupuesto (2.325.325,00 €), cuando el Capítulo VIII (20.000,00 €) son operaciones financieras. Las operaciones no financieras ascienden a 2.305.325,00 €.

3.ª **Informe económico-financiero, Capítulo 3 de ingresos.** La frase que introduce las previsiones (“Capítulo 3 de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos Transferencias Corrientes”) mezcla la denominación de los Capítulos 3 y 4.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41870 KWUWN-1764A-9XFGI 14664C1EA106709974FD218E84F2A4F4B3A78E61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=25

4.ª **Plantilla presupuestaria.** La plaza 5.540 se denomina "Ingeniero/a Geomática y Topografía" y el puesto 05590 que tiene asociado, "Ingeniero/a Geomática y Cartografía". El informe de Recursos Humanos se refiere al puesto 5590 como "Ingeniero Geomática y Cartografía". Debe unificarse la denominación con la que resulte de la modificación de la RPT (expediente 2026/1/PRP-MPL).

5.ª **Denominación del programa 1510.** En el estado de gastos figura como "Inversiones obras y servicios arquitectura y urbanismo" y en la plantilla presupuestaria, como "Admón. y gestión disciplina urbanística".

6.ª **Informe sobre el Capítulo I.** Presenta las siguientes erratas:

- En el apartado II se afirma que "globalmente el capítulo I del presupuesto 2026 aumenta en un 15,51 % con respecto al crédito inicial 2026"; debe decir "presupuesto 2027".
- En el anexo, la variación de las retribuciones de interinos temporales (de 20.000,00 € a 15.000,00 €) figura como 15,44 %, cuando es una disminución del 25,00 %.
- El Real Decreto-ley 14/2025 se cita como "de 2 de diciembre" y, más adelante, como "de 3 de diciembre". Su fecha es 2 de diciembre de 2025; el 3 de diciembre es la de su publicación en el BOE.

V. CONCLUSIÓN

Atendiendo a la normativa de aplicación, y en el ámbito procedimental y formal propio de esta Secretaría, se informa **favorablemente** el proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo RESTAURA para el ejercicio 2027, para su aprobación por el Consejo Rector y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, a efectos de su integración en el Presupuesto General 2027. Este informe se emite sin perjuicio del informe de la Intervención y de la subsanación de las incoherencias señaladas en el apartado IV.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de mejor criterio fundado en Derecho y de lo que acuerden los órganos competentes.

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Fdo.: María Fernanda Rubio Cortés